



Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 4007 -2021-GRCAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

30 DIC. 2021

VISTO; el Informe N° 420-2021/GR-DRE.CAJ/UGEL.SI-UPER-ERP, sobre reconocimiento de pensión de cesantía y devengados a favor de doña SANTOS GLORIA AGUIRRE SAAVEDRA, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con expediente N° 904, de fecha 30 de marzo de 2021, doña SANTOS GLORIA AGUIRRE SAAVEDRA, solicita reconocimiento y pago de su pensión definitiva de cesantía en el marco de lo señalado en el Decreto Ley N° 20530;

Que, con Resolución Directoral N° 02079-2021/ED-SI., de fecha 17 de marzo de 2021, se resuelve CESAR por renuncia voluntaria a doña SANTOS GLORIA AGUIRRE SAAVEDRA, profesor de la IEP N° 16274 del caserío Faical, distrito y provincia San Ignacio, con DNI N° 27840119, Escala Magisterial - Tercera, Jornada laboral – 30 horas, a partir del 15 de marzo de 2021; asimismo se le OTORGA, pensión provisional de cesantía equivalente al 90% de su probable pensión definitiva de cesantía, monto que se abonará a partir de la fecha de cese por un periodo máximo de un (01) año, mientras la ONP le reconozca la pensión definitiva de cesantía, por la suma de mil seiscientos treinta y ocho con 12/100 soles (S/. 1,638.12);

Que, con Resolución N° 000003159-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530., de fecha 23 de agosto de 2021, se resuelve en su Artículo 1°.- Declarar procedente y reconocer el derecho de pensión de cesantía a doña SANTOS GLORIA AGUIRRE SAAVEDRA, a partir del 15 de marzo de 2021, con el cargo de profesor, jornada laboral 30 horas, Tercera Escala Magisterial, acreditando un total de treinta y ocho (38) años, cinco (05) meses y nueve (09) días, de servicios pensionables en el Régimen del Decreto Ley N° 20530; Artículo 2°.- Que la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio proceda a emitir el acto administrativo que determine el monto de la pensión definitiva de cesantía, calculado conforme a los artículos 3° y 5° de la Ley N° 28449, debiendo abonarse con deducción de lo que viene percibiendo, la misma que está afecta a los descuentos de ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28449 – Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que el monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el D.L. N° 20530 es de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión; a su vez el artículo 5° de la referida norma legal establece el cálculo de las nuevas pensiones que se reconozcan a partir de la vigencia de la Ley N° 28449;

Que, con Informe N° 420-2021-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de pensión definitiva de cesantía a favor de doña SANTOS GLORIA AGUIRRE SAAVEDRA, por la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 13/100 SOLES (S/. 1,820.13), teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 3° y 5° de la Ley N° 28449 - Ley que establece nuevas reglas del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530; asimismo el reintegro que le corresponde al administrado por la diferencia de la





Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 4007 -2021-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

pensión provisional y la pensión definitiva, por la suma de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 10/100 SOLES (S/. 1,729.10), el mismo que está afecto a los descuentos de ley;

Que, estando a lo Dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Área de: Gestión Institucional, Gestión Administrativa y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley Nº 29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-ED., Ley Nº 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley Nº 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. Nº 015-2002-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema Nº 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional Nº 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, pensión definitiva de cesantía a favor de doña **SANTOS GLORIA AGUIRRE SAAVEDRA**, ex profesora de la IEP Nº 16274 del caserío Faical del distrito y provincia San Ignacio, con DNI Nº 27840119, por el monto de MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 13/100 SOLES (S/. 1,820.13), a partir del 15 de marzo de 2021, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el reintegro por la diferencia del diez por ciento generado por el pago de la pensión provisional y la pensión definitiva, según lo detallado en el Artículo Cuarto de la Resolución Directoral UGEL Nº 02079-2021/ED-SI., de fecha 17 de marzo de 2021, a favor de doña **SANTOS GLORIA AGUIRRE SAAVEDRA**, de conformidad a lo señalado el Informe Nº 420-2021/GR-DRE-CAJ/UGEL-UPER-ERP., y de acuerdo al detalle siguiente:

A	B	C	D	E	F
Periodo de reintegro	Monto mensual pagado, Pensión Provisional	Monto Pensión Definitiva	Total Devengado	Descuentos de Ley (4%)	TOTAL A PAGAR
	1,638.12	1,820.13			
Desde el 15/03/2021 hasta el 31/12/2021	15,562.14	17,291.24	1,729.10	69.16	1,659.93
D = C - B /// F = D - E					

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 4007 -2021-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

ARTICULO CUARTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director
UGEL San Ignacio



0000 UGEL SI
MSONL AGH
P0502LJASAE
MCHP QUAJ
NRCG UPER
LUSIFORC
SI 30432621

